



BUIN, 06 DIC 2012

DECRETO AR. N° 411 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones. Ley N° 18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

CONSIDERANDO: 1.- La documentación emitida por las Unidades Municipales involucradas para la confección del Decreto Alcaldicio que se indican más adelante.

2.- Que por **Decreto Alcaldicio AR N° 389** de fecha 28 de Noviembre de 2012, se amplía el nombramiento de la funcionaria doña **María Elisa Baschmann Henríquez**, Abogado, como Subrogante en el Grado 6° de la Planta Directivos, para cumplir funciones como Secretaria Municipal, a contar del 01 al 31 de Diciembre de 2012, ambas fechas inclusive.

3.- Que por **Decreto Alcaldicio Exento N° 3315** de fecha 07 de Noviembre de 2012, se concede permiso con goce de remuneraciones al **Sr. Alcalde don Rodrigo Etcheverry Duhalde**, por 06 días, a contar del 29 de Noviembre y hasta el 06 de Diciembre de 2012, ambas fechas inclusive; nómbrese como **Alcalde (S) a don Carlos Roberto Fernández Urrutia**, Administrador Municipal, con todas las atribuciones inherentes al cargo.

4.- Que por **Decreto Alcaldicio AR N° 41** de fecha 15 de Enero de 2010, se instruye Sumario Administrativo, para determinar responsabilidades en las circunstancias en que ocurrieron los hechos que dieron lugar a la Pérdida de un Notebook, marca Packardbell Easy Note S 18. Fiscal don Eduardo Flores Nilo.

5.- El **Memorandum** de fecha 22 de Marzo de 2010 del Encargado de la Dirección de Control, mediante el cual remite al Sr. Alcalde el expediente, fojas 01 a 080, del Sumario Administrativo decretado mediante Decreto AR N° 41 de fecha 15 de Enero de 2010.

6.- La **Resolución** del Sr. Alcalde para decretar el sobreseimiento, según la Vista Fiscal. (recepcionada en Secretaría Municipal con fecha 03 de Diciembre de 2012)

DECRETO.

1.- Declárese el **Sobreseimiento Definitivo** del Sumario Administrativo instruido según **Decreto Alcaldicio AR N° 41** de fecha 15 de Enero de 2010, ya que se ha podido acreditar que no existe responsabilidad administrativa en la pérdida del notebook, ya que, se tomaron los resguardos pertinentes dentro de las condiciones de trabajo que tienen los profesionales a la hora de realizar su prestación de servicios, además es preciso señalar que frente a este tipo de hechos de fuerza mayor, queda solamente advertir que se tomen los resguardos necesarios a la hora de guardar los bienes o documentos.

2.- La Dirección de Administración y Finanzas deberá incorporar dentro de sus registros un inventario de los bienes muebles o inmuebles aportados por terceras personas que sean utilizados dentro de la Municipalidad por sus funcionarios, a fin de otorgar seguridad a dichos bienes, además para poder facilitar de buena forma los antecedentes en futuras investigaciones sumarias o sumarios administrativos y facilitar el éxito de la investigación.





3.- Hágase entrega de los antecedentes a la Policía de Investigaciones de Chile, a fin de que se puedan remitir a la Fiscalía para determinar la responsabilidad penal de él o los implicados en este delito y llegar a determinar el tipo penal, consagrado en el Libro II, Título IX que habla de los crímenes o simples delitos contra la propiedad específicamente en su artículo 432 y siguientes del Código Penal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE A LOS DEPARTAMENTOS MUNICIPALES, HECHO ARCHIVASE.




ELISA BASCHMANN HENRIQUEZ
ABOGADO
SECRETARIA MUNICIPAL SUBROGANTE


RFU. MEBH. CVA. mss.

DISTRIBUCION:

- P.D.I. Buin
- Control
- D.A.F.
- A. Jurídica
- Copia Fiscal.
- Archivo SECMU

C:\Disco D\Mis Documentos\Marina\Dº AR\Sobreseimiento\Robo de notebook desde Centro de Mediación Secretaría Téc. Seguridad Pública.doc


C. ROBERTO FERNANDEZ URRUTIA
ALCALDE (S)